



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
CHICLANA DE LA FRONTERA

## **INFORME DE INTERVENCIÓN**

**Asunto:** Líneas Fundamentales del Presupuesto para 2016.

### **Legislación Aplicable:**

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.(LOEPSF)
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Directiva 2011/85/UE del Consejo, de 8 de noviembre de 2011, sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados miembros

### **INFORME:**

#### **PRIMERO.- De la elaboración y remisión de las líneas fundamentales del Presupuesto.**

La LOEPSF establece como uno de sus principios básicos el de transparencia. Para hacer efectivo este principio regula diversos mecanismos incluyendo en su artículo 27.2 el que con carácter previo a su aprobación, cada Administración Pública deberá dar información sobre las líneas fundamentales de su Presupuesto, con objeto de dar cumplimiento a los requerimientos de la normativa europea, especialmente a las previsiones contenidas en la Directiva 2011/85/UE del Consejo, de 8 de noviembre de 2011, sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados miembros

Dicha obligación viene asimismo recogida en el artículo 13.3 de la Orden HAP/2105/2012 en el que se matiza su contenido y al igual que en el artículo 27 de la LOEPSF se establece que dicha remisión debe efectuarse antes del 1 de octubre.

Dicha remisión conforme al artículo 5 de la Orden HAP 2105/2012, debe efectuarse por medios electrónicos y mediante firma electrónica a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto. Se encuentra abierta para ello la plataforma en la que deben grabarse los datos solicitados en la oficina virtual de las Entidades

Locales de la página web del Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas, hasta las 24 horas del día 14 de septiembre.

## **Segundo.- Del perímetro de consolidación y del modelo utilizado.**

Las líneas fundamentales del presupuesto de la entidad local debe elaborarse en términos consolidados para todos aquellos entes que formen parte del subsector “Corporaciones Locales” de Contabilidad Nacional, de tal forma que la información debe estar expresada en términos consolidados conforme a la normativa de estabilidad presupuestaria.

Esto supone la agregación de los datos relativos a la entidad local principal, a sus organismos autónomos dependientes y a los entes públicos dependientes que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos comerciales.

En el caso del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y en función de la información disponible en el Inventario de Entes del sector Público Local, el perímetro de consolidación estaría formado por el propio Ayuntamiento y por sus empresas municipales Chiclana Natural S.A. Y EMSISA S.A al haber sido éstas sectorizadas por la IGAE dentro del subsector Administraciones Públicas con fecha 1 de julio de 2013.

Por otra parte indicar que de los dos modelos disponibles, el utilizado ha sido el ordinario dado que es el que debe ser cumplimentado por las entidades locales cuya población supere los 5.000 habitantes.

## **Tercero.- Del contenido de las líneas fundamentales del presupuesto.**

El apartado tercero del artículo 13 de la Orden HAP/2105/2012 establece que las líneas fundamentales del presupuesto deben contener como mínimo la siguiente información:

“a) Definición de las principales políticas que inspiran el presupuesto con indicación de las medidas de ingresos y gastos en las que se basan.

b) Saldos presupuestarios y explicación de su adecuación al objetivo de estabilidad fijado. Toda la información complementaria que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad y necesidad de financiación calculada conforme a normas del sistema europeo de cuentas.

c) Información sobre los ingresos previstos en el proyecto de presupuestos, tanto en lo relativo a los recursos del sistema de financiación sujetos a entregas a cuenta y posterior liquidación como al resto de ingresos en sus principales rúbricas.

d) Información sobre las dotaciones de gastos contenidas en el proyecto de presupuesto y sus evoluciones respecto al ejercicio precedente.

e) Modificaciones significativas en los criterios de presupuestación que permitan una comparativa homogénea con el ejercicio precedente.

Las líneas fundamentales del Presupuesto para el 2016 elaboradas por la Alcaldía-Presidencia se adaptan a los formularios de remisión disponibles en la oficina virtual de entidades locales estructurándose la información contenida en ingresos, gastos y saldo de operaciones.

La guía editada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para la cumplimentación de las Líneas Fundamentales del Presupuesto para 2016, establece que las previsiones de ingresos y gastos y las prioridades derivadas del marco presupuestario a medio plazo constituirán la base de elaboración del presupuesto anual, y que toda desviación respecto de dichas disposiciones deberá ser explicada.

Dicho esto, en relación con los datos consignados se ha comprobado lo siguiente:

a) Ingresos.

- Los datos se presentan en términos consolidados entre el Ayuntamiento y las empresas municipales Chiclana Natural SA y EMSISA SA.
- Las cantidades consignadas relativas al ejercicio 2015 se corresponden con las proyecciones calculadas en la última remisión trimestral de información, si bien se han practicado algunos ajustes en función del grado de ejecución de ingresos a fecha actual.
- Los ingresos derivados de modificaciones políticas para el ejercicio 2015, se corresponden con los datos reflejados en el último informe de seguimiento de las medidas previstas en el Plan de Ajuste aprobado al amparo del Real Decreto Ley 4/2012, donde se lleva a cabo un comparativo con el ejercicio anterior, que como pueden observarse en los cuadros anexos, de las cuatro tipos de medidas, dos de ellas presentan signo negativo, arrojando un resultado global negativo lo que indica que el Plan de Ajuste no se está ejecutando según lo previsto, tal y como se ha puesto de manifiesto en los informes respectivos.
- Las cantidades consignadas relativas al ejercicio 2016 se han computado en función de las previsiones remitidas por el departamento de rentas para dicho ejercicio a fecha 10 de septiembre de 2014. Para el resto de ingresos se han comprobado que el incremento utilizado ha sido la tasa anual de crecimiento medio de los últimos tres ejercicios.
- Los ingresos derivados de modificaciones políticas para el ejercicio 2016, vienen dadas tal y como se refleja en las previsiones de Rentas, por la adopción de medidas de carácter tributario, como la regularización catastral y el incremento del tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, así como la revisión de la Tasa de Recogida de Residuos en cuanto al incremento de los mismos respecto del ejercicio anterior. Se observa un descenso en el capítulo 4 de ingresos por transferencias corrientes, en algo más de dos millones de euros, derivado fundamentalmente de los planes de empleo de la Junta de Andalucía que no se prevén aún en las líneas. Igualmente descienden los ingresos del capítulo 5 dado carácter extraordinario y coyuntural del ingreso previsto en 2015 procedente de CEMABASA por reparto extraordinario de beneficios, que no se contempla lógicamente para 2016 en el mismo importe.

- En cuanto a la relación de los ingresos previstos con los marcos presupuestarios a medio plazo, se observa una diferencia en positivo de 9.421.968,59 euros. De este importe corresponden 3,8 millones aproximadamente a ingresos de capital previstos para 2016 que no se contemplaban en los marcos presupuestarios por ingresos a EMSISA de subvenciones de la Junta de Andalucía en materia de viviendas. El resto por el incremento de previsiones de ingresos corrientes, algunos fruto de la evolución tendencial de los mismos y otros por la adopción de modificación políticas como ya se ha dicho anteriormente, o bien por la conjunción de ambas medidas.

#### b) Gastos.

- Al igual que ocurre con los ingresos, los datos se presentan en términos consolidados entre el Ayuntamiento y las empresas municipales Chiclana Natural SA y EMSISA SA.
- Las cantidades consignadas relativas al ejercicio 2015 se corresponden con las proyecciones calculadas en la última remisión trimestral de información, con correcciones puntuales, y fundamentalmente se basan en la estimación de obligaciones respecto de las previsiones definitivas en función de la media del porcentaje de ejecución obtenida de los tres últimos ejercicios liquidados.
- Los gastos derivados de modificaciones políticas para el ejercicio 2015, se corresponden con los datos reflejados en el último informe de seguimiento de las medidas previstas en el Plan de Ajuste aprobado al amparo del Real Decreto Ley 4/2012, donde se lleva a cabo un comparativo con el ejercicio anterior, resultando éste negativo en algunas de aquellas y positivo en otras, arrojando un resultado global negativo lo que indica que el Plan de Ajuste no se está ejecutando según lo previsto, tal y como se ha puesto de manifiesto en los informes respectivos.
- Las cantidades consignadas relativas al ejercicio 2016, respetan la tasa de variación del gasto computable aprobada por el Consejo de Ministros en julio del corriente, cifrada en un 1,8%. Asimismo se parte de la hipótesis del incremento del 1% de incremento de la masa salarial (de acuerdo con lo avanzado en el proyecto de presupuestos del Estado para el 2016) y la recuperación del 50 % de la paga extra de diciembre de 2012, así como la aplicación de medidas del plan de ajuste inicial y revisado sobre proyección de medidas de ahorro. Por último, Los gastos por intereses y amortización de deuda financiera se han adaptado año a año en función de los cuadros de amortización de todos los préstamos vigentes en la Corporación y de las empresas municipales, teniendo en cuenta que para el próximo ejercicio, comienza la amortización de los préstamos concertados por el mecanismo de pago a proveedores que en este ejercicio 2015 se encuentran en período de carencia de amortización y de intereses, lo que justifica el incremento del capítulo 9 de gastos en 5,6 millones de euros.

Para verificar la adecuación al cumplimiento de la regla de gasto al periodo considerado, y con la salvedad de la práctica de los ajustes correspondientes, se ha considerado el importe de los gastos de carácter no financiero, excluyendo los gastos

derivados de intereses y realizando los ajustes establecidos en el manual de cálculo editado por la Intervención General del Estado, resultando como hemos dicho un cumplimiento del mismo, dado que el incremento del gastos computable en comparación con el de 2015, se sitúa en un 0,45 por ciento.

- En cuanto a la comparación de los gastos previstos con los estimados en el Marcos Presupuestarios remitidos en marzo del corriente, al igual que hemos analizado con los ingresos, la diferencia se sitúa en un importe de 8.428.996,50 euros más . Las desviaciones se dan fundamentalmente en el capítulo 4 de transferencias corrientes por la inclusión de las transferencias al Consorcio Bahía de Cádiz en 2,7 millones por el Servicio de Transporte y Tratamiento de RSU, en el capítulo 9 de pasivos financieras como ya hemos dicho anteriormente por el comienzo de la amortización de los préstamos de Planes de Pago a Proveedores, que para el ejercicio 2016 es de 7,13 millones de euros, y que actualmente se encuentran en su totalidad pendientes de devolución. Las otras diferencias se dan en el capítulo I, gastos corrientes , en menor medida 0,7 millones de euros, por los motivos ya explicados y por último en el capítulo II, gastos corrientes, en 2,9 millones de euros, fundamentalmente en las Empresas Municipales. Por contra hay diferencias en menos en el capítulo III de gastos financieros en 1,2 millones por la bajada del tipo de interés de los préstamos.

#### c) Saldos, Capacidad/Necesidad de Financiación y Deuda Viva.

En función de los datos anteriores se obtienen los ratios relativos a la capacidad/necesidad de financiación y la deuda viva.

Los ratios obtenidos se tienen que analizar considerando las siguientes cuestiones:

- Por acuerdo del Consejo de Ministros de julio pasado se fija el establecimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria para los ejercicios 2016, 2017 y 2018 en el 0,0% para las entidades locales, por lo que las presentes líneas cumplen con dicho objetivo.
- Según dicho acuerdo, en el caso de las entidades locales, el objetivo de deuda pública para el periodo 2016-2018 es del 3,4%, 3,2% y 3,1% respectivamente. Puede observarse como a nivel de sostenibilidad financiera el objetivo de la Corporación es reducir el nivel de deuda pública en 2016 con respecto al ejercicio 2015 por lo que se supone las líneas fundamentales del presupuesto para el 2016 siguen la tendencia de consecución de una mayor sostenibilidad financiera.
- Los ajustes del SEC 95 han sido calculados considerando lo siguiente:
  1. Ajuste por recaudación, en función del practicado con la ocasión de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2015 (promedio de recaudación de los últimos tres años).
  2. Ajuste por devolución de la PIE de los ejercicios 2008 y 2009 en base al calendario establecido de retenciones para el periodo 2014-2017.

3. Aplicación de las cantidades registradas en la cuenta 413, en función de las cantidades recogidas en el Plan de Ajuste de la entidad con el límite del saldo de dicha cuenta a fecha actual.

Una vez realizados los mismos y aplicados sobre las cantidades de ingresos y gastos que para cada uno de los ejercicios se establecen en las líneas del presupuesto el resultado es el que figura en las mismas, siendo en ambos casos tanto para 2015 como para 2016 positivo, esto es, de cumplimiento por tanto. No obstante respecto de 2015 hay que precisar que se trata de una previsión, por lo que en el transcurso de las ejecuciones trimestrales que quedan y finalmente con la liquidación a 31 de diciembre se determinará la situación final. En cuanto a 2016 se trata de la determinación de la situación de estabilidad presupuestaria en las líneas previstas para el presupuesto, que igualmente de deberán determinar en el Presupuesto que finalmente se someta a Aprobación.

Las líneas se presentan con un superávit inicial de 992.972,09 euros, igual al Remanente de Tesorería negativo que arrojó la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014, siendo esta la tercera de las medidas que se establecen en el artículo 193 del TRLRHL, que hay que adoptar en caso de liquidación presupuestaria con remanente negativo, después de la reducción de gastos en el presupuesto vigente y la operación de préstamo regulada en el 177.5 de la misma norma.

#### **Cuarta.-De la competencia para la aprobación de las líneas fundamentales del Presupuesto para 2016.**

En cuanto a la competencia para la aprobación de las líneas fundamentales del Presupuesto y dado que la normativa sobre estabilidad presupuestaria nada dice sobre esta cuestión, ésta recaería en la Alcaldía-Presidencia en virtud de la competencia residual otorgada por el artículo 21.1.s de la LBRL. A ello hay que añadir además que de conformidad con el artículo 168 del TRLRHL la competencia para la formación de los presupuestos recae en el Alcalde-Presidente, por lo que carecería de sentido que la competencia en materia de líneas fundamentales no recayese en el mismo.

#### **Conclusiones y Resultado del Informe:**

- Las líneas presupuestarias para 2016, a nivel de consolidación cumplen con el objetivo de estabilidad presupuestaria establecido por el Ministerio, así como con la regla de gastos según el límite de gastos computable.
- Las líneas recogen las previsiones necesarias de gastos para atender a las obligaciones previsibles, teniendo en cuenta que para el ejercicio 2016 comienza la amortización de los préstamos de pago a proveedores, hay que atender al gasto del tratamiento y transporte de recogida de RSU, al renunciarse a la imposición de la tasa consorcial, está previsto el incremento de los gastos de personal en 1 % y la recuperación del 50 % de la paga extra de 2012, y se incrementan los gastos corrientes como hemos dicho fundamentalmente en las

Empresas Municipales.

- Por otra parte y para la atención de lo anterior, así como para dar cumplimiento a la obligación de enjugar el remanente de tesorería negativo de 2014, y por otra parte compensar la falta de ingresos coyunturales del ejercicio 2015 se prevén ingresos suficientes fruto de la conjunción de la evolución tendencial de los ingresos y de medidas políticas, como la regularización catastral e incremento de tipo impositivo en el IBI. De esta manera este impuesto se sitúa en un nivel intermedio entre el previsto en los marcos presupuestarios 2015-2017 y los de 2016-2018, esto es, entre 28,95 millones del primero y 21,4 del segundo, estando más cerca a su vez del importe previsto en el plan de ajuste que es de 28 millones de euros. Ello viene a poner de manifiesto que la reducción para el ejercicio 2015, como ya hemos dicho obedece a una situación coyuntural del mismo, dada la existencia de determinados hechos y situaciones de carácter temporal y específicas de 2015 y que no tienen vocación de permanencia, cuales son el reparto extraordinario de dividendos de CEMABASA y el establecimiento por el Gobierno de la Nación de una carencia de intereses y amortización de los Préstamos de los PPP exclusivamente para este ejercicio.

Se informa de conformidad el presente expediente.

El Interventor